



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

Proyecto de ley

**El Senado y la Honorable Cámara de Diputados**

**De la Provincia de Buenos Aires**

**Sancionan con fuerza de**

**LEY**

**Artículo 1º.-** La presente ley tiene por objeto regular el ingreso de las fuerzas de seguridad a los establecimientos educativos que integran el Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2º.-** Conforme a lo previsto en el artículo 18 de la ley 13.688 se entenderá por establecimientos educativos a las instituciones que integran todos los Ámbitos, Niveles y Modalidades de Gestión Estatal, los de Gestión Privada, las instituciones regionales y distritales encargadas de la administración y los servicios de apoyo a la formación, investigación e información de los alumnos y trabajadores de la educación, los Institutos de Formación Superior y las Universidades provinciales.

**Artículo 3º.-** El personal perteneciente a las fuerzas de seguridad que actúan en el territorio de la Provincia de Buenos Aires no podrá ingresar a los establecimientos educativos si no media orden escrita previa y fundada de autoridad judicial competente o solicitud expresa de las autoridades educativas designadas legítimamente como responsables del establecimiento.

**Artículo 4º.-** Cuando la medida sea dispuesta por la autoridad judicial competente, previo al ingreso al establecimiento educativo, se deberá notificar la medida de manera fehaciente a la máxima autoridad presente en la institución escolar. El Juez/a que haya ordenado el ingreso de las fuerzas de seguridad al establecimiento educativo garantizará mediante su presencia o la de su secretario el cumplimiento y respeto irrestricto de los derechos de las personas incluidas en la comunidad educativa, durante la ejecución de la resolución.

En los casos en que los/as alumnos/as de los establecimientos educativos sean menores de edad, el ingreso de las fuerzas de seguridad a la institución ya sea, que tenga origen en una resolución judicial y/o en el requerimiento de la autoridad educativa responsable, deberá notificarse de forma inmediata a la Asesor/a de Incapaces, quien ejercerá los deberes y atribuciones establecidos en la ley 14.442.

**Artículo 5º.-** En todos los casos en que el ingreso de las fuerzas de seguridad al establecimiento educativo sea solicitado por la autoridad educativa responsable, se deberá notificar tal solicitud de forma inmediata al juez competente, quien realizará el control de legalidad de lo actuado.

**Artículo 6º.-** La intervención de las fuerzas de seguridad tendrá como principio rector la protección de los derechos de los niños/as y adolescentes conforme lo establecen la Convención sobre los Derechos del Niño, la ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes 26.061 y Ley de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños 13.298.

**Artículo 7º.-** En ningún caso el personal de las fuerzas de seguridad puede portar armas y municiones de poder letal dentro de los establecimientos educativos.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**Artículo 8º.** En el marco de sus actuaciones, el personal de las fuerzas de seguridad no podrá requerir información sobre las actividades escolares desarrolladas en el seno de los centros de estudiantes o cualquier otro tipo de organización estudiantil, así como tampoco se podrá indagar sobre la identidad de los/as alumnos/as que integren tales organizaciones.

**Artículo 9º-** Cada vez que los establecimientos educativos sean utilizados como sede de comicios para los procesos electorales, la presencia de las fuerzas de seguridad estará regulada de acuerdo a lo establecido por el Código Electoral Nacional.

**Artículo 10º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**GABRIEL GODOY**  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**MIGUEL ANSEL FUNES**  
Diputado Frente Para la Victoria  
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

**KARINA NAZABAL**  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

**JOSÉ OTTAVIS**  
DIPUTADO  
Frente para la Victoria  
Provincia de Buenos Aires

**Dra. LUCÍA PORTOS**  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

**Lic. CESAR D. VALICENTI**  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

**LAURO GRANDE**  
Diputado  
Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

**SANTIAGO E. REVORA**  
Diputado  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley busca garantizar un ambiente saludable, seguro y al resguardo de la integridad de estudiantes y docentes del Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires.

Por estos últimos tiempos se han registrado procedimientos arbitrarios y violentos por parte de las fuerzas policiales en distintos establecimientos educativo de la provincia de Buenos Aires y distintos puntos del país, por lo que entendemos es nuestra responsabilidad establecer un marco regulatorio en el territorio bonaerense a los fines de prevenir y sancionar procedimientos arbitrarios y violentos que alteren el aprendizaje y la construcción de sujetos de derecho en el marco de un proceso democrático.

Concretamente en la provincia de Buenos Aires, el 17 de mayo de 2017 seis policías bonaerenses ingresaron armados a la Escuela Nacional Antonio Mentruyt de Banfield y persiguieron por los pasillos a dos chicos a los que acusaban por un supuesto delito. Intentaron detener a un alumno del colegio, pero la resistencia de estudiantes y docentes lo impidió. Verónica, docente de la escuela, contó a la radio Megafón de la Universidad Nacional de Lanús lo ocurrido en el lugar: "Veo pasar corriendo a un chico, atrás de él una de las preceptoras de la escuela y atrás veo a tres policías que tenían armas", narró. "Ninguno tenía placa con identificación con el nombre, pero eran de la Bonaerense", añadió. Relató que vio que la policía perseguía a dos chicos que ingresaron corriendo a la escuela, pero luego observó que otros tres uniformados tenían apresado a otro adolescente -alumno del colegio-. "Veo a uno de los chicos tirado en el piso, rodeado de policías que lo amedrentaban, que se lo querían llevar", explicó y dijo que la intervención de los docentes y estudiantes impidió que lo trasladaran cuando ya lo habían subido al patrullero. También el estudiante detenido contó a la agencia de noticias AnRed cómo comenzó la persecución: "La policía de la nada nos empezó a disparar y nos persiguió. Corrí hasta un kiosco cercano y me escondí ahí, porque tenía miedo, nos dispararon no sabía qué hacer. A mis amigos los perdí, no se para que lado fueron. Yo fui a la casa de mi tío y al llegar a la calle Uriarte me detienen dos policías, me revisan, me preguntan que andaba haciendo, luego viene otro policía (que era el que nos disparó) y comienza a amenazar de que si no revelaba el nombre de todos mis compañeros, yo iba a sufrir en la cárcel y que por mí apariencia física iba a ser 'pollo' en la cárcel, que me iban a hacer hablar por la fuerza, me subieron al patrullero y a rastrear a mis compañeros".

Relató que luego lo llevaron al ENAM en busca de los otros dos chicos, pero debieron retirarse ante la resistencia de la comunidad educativa. "Todos mis compañeros y profesores se pusieron frente a los patrulleros para evitar que me lleven", completó.

La irrupción violenta en las aulas, paralizando el normal funcionamiento y cotidianidad de la institución educativa, nos remonta a los años más oscuros de nuestra historia reciente, generando temor y control, incluso en la ausencia. Condiciona así un proceso que debería buscar el libre pensamiento y de crecimiento social comunitario.

La escuela muchas veces funciona como un lugar de contención, como ocurre en las poblaciones social y económicamente más vulnerables. En muchos casos, la escuela es el comedor diario de niños y niñas que no pueden acceder a un plato de comida caliente en sus hogares, o bien un espacio en el que las y los adolescentes buscan refugio frente a amenazas del entorno social más castigado, como son las adicciones y la violencia. La escuela como espacio de contención no puede permitirse la irrupción violenta de las fuerzas de seguridad, generando el pánico y el temor a no saber con qué se van a encontrar las y los estudiantes al día siguiente cuando concurren a clases.

Tales conductas se agravan cuando las acciones ilegales se ejercen contra personas menores edad quienes por imperio constitucional (Convención sobre los Derechos del Niño) y en particular deben recibir la protección y asistencia necesarias en todos los ámbitos donde se desarrollan, siendo la intervención del aparato punitivo en dichos ámbitos una excepción.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

En este marco, y buscando garantizar la integridad de la población de la niñez y la adolescencia, es que consideramos fundamental respetar los tratados internacionales, a los cuales nuestro país adhiere a través de nuestra Constitución Nacional, como la Convención sobre los derechos del Niño. Así mismo, es imprescindible garantizar el cumplimiento de la ley nacional N° 26.061, Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y las leyes provinciales N° 13.298, Ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños; y Ley N° 14.442, en lo referido a la figura del/la Asesor/a de Incapaces.

Por otra parte, y a los fines de garantizar la participación ciudadana y el ejercicio político y democrático de las y los estudiantes y docentes, es que resulta urgente regularla intervención de las fuerzas de seguridad en las instituciones provinciales de todos los niveles educativos, incluyendo la formación terciaria y universitaria.

Es por los fundamentos expuestos que solicito a las y los legisladores que de sanción al presente proyecto de ley.

**GABRIEL GODÓY**  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**MIGUEL ÁNGEL FUNES**  
Diputado Frente Para la Victoria  
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

**KARINA NAZABAL**  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

**JOSÉ OTTAVIS**  
DIPUTADO  
Frente para la Victoria  
Provincia de Buenos Aires

**Lic. CESAR D. VALICENTI**  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

**LAURO GRANDE**  
Diputado  
Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

**SANTIAGO E. REVORA**  
Diputado  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**Dra. LUCÍA PORTOS**  
Diputada  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.